S/.0,20

SERIE A

CONSTITUCION DE SO

FIDEL TORRES HINOJOSA
Notario Público Primero
IBARRA - ECUADOR S. A.

CIEDAD "IMBATURIS"

otorgada por el señor Ingeniero José Luis Nieto Sandoval y otros a favor de ellos mismos , por CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE SUCRES ,-

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

" En la ciudad de San Miguel de Ibarra, Cabecera del Cantón Ibarra y Capital de la Provincia de Imbabura en la República del Ecuador ; hoy día miércoles once de Junio de mil novecientos sesenta y nueve ; ante mí , Fidel Torres Hinojosa , Notario Público Primero de este Cantón y los testigos que suscriben, comparecen las siguientes personas : los cónyuges señores Ingeniero don José Luis Nieto Sandoval y doña Hilda Jarrín ; los esposos Ingeniero don Luis Iturralde Espinosa y doña Luz María Castelo ; los señores ; don Carlos Mosquera Pesantes, Ingeniero Fabián de la Torre Dávila ; doctor Carlos Villacís Guiassi; doctor Jorge Galiano Paredes ; Licenciado José Rosales Burbano ; don Juan Francisco Muñoz Placencia ; don José Madera Salvador; don Segundo Jarrín Jaramillo ; Ingeniero Fausto Endara Espinosa; don Iván Endara Espinosa ; Ingeniero José Vásquez Madera ; doctor Jorge Proaño Almeida y don Germán Herrera Dávila , vecinos de este lugar ; los señores doctor Alberto Littuma Arízaga ; Licenciado Germán Grijalva Tamayo , domiciliados en la ciudad de Quito, ocasionalmente en esta ciudad ; el señor don Humberto Román Zuleta ; residente en la parroquia de Pimampiro , de esta jurisdicción cantonal y finalmente el señor José Sa

Cantón del mismo nombre , portando cada uno de los nombrados sus cédulas de ciudadanía, números : - 10-0034890, 10-0034889 , 10-0003751, 10-0003752, 17-0122628, 10-0032067, 10-0034259, 10-0004216, 10-0036306, 10-0010092, 10-0036669, 17-0079602, 10-0017071, 10-0034251, 10-0036751, 10-0025091, 10-0053289, 17-0116406, 17-012340, 10-0017831 y 10-0010915, los certificados de Votación de las últimas elecciones y las cédulas orientalistas de este año, números : 08564, 056516, 08570, 056672 68521, 22056, 22098 , 08549 , 22095 , 08557, 01317, 08476 , 08585, 08591, 22061, 22055, 08588, 253868, 235.868, 01461 y 08590 , en el orden indicado ; todos son mayores de edad, casados , hábiles según la Ley , a quienes conozco , de lo que doy fe y de común acuerdo entre todos y en las calidades que luego se indicarán , dicen : que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue : - " S E Ñ O R N O T A R I O : - En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar las cláusulas siguientes que contienen un contrato de Constitución de Compañía Mercantil de Responsabilidad Limitada " Imbabura Turística Compañía Limitada." P R I M E R A .- C O M P A R E C I E N T E S .- Concurren con el objeto de celebrar el presente contrato las siguientes personas : Ingeniero José Luis Nieto Sandoval y su esposa señora Nilda Jarrín de Nieto ; Ingeniero Luis Iturralde Espinosa y su esposa Luz María Castelo de Iturralde ; señor Carlos Mosquera Pesantes; Ingeniero Fabián de la Torre Dávila ; doctor Carlos Villacís Guiassi , doctor Jorge Galiano Paredes; Licen_

S/.0,20

SERIE A

cencia; señor José Madera Salvador ; señor Segundo Jarrín Jaramillo ; Ingeniero Fausto Endara Espinosa ; señor Iván Endara Espinosa ; Ingeniero José Vásquez Madera; doctor Jorge Proaño Almeida y el señor Germán Herrera Dávila , quienes residen en la ciudad de Ibarra y e- doctor Alberto Littuma Arízaga ; Licenciado Germán Grijalva Tamayo con residencia en la ciudad de Quito; el señor Humberto Román Zuleta , que reside en Pimampiro y el señor José Saona Sandoval , con residencia en la ciudad de Otavalo , todos de estado civil , casados; de nacionalidad ecuatoriana y mayores de edad, quienes expresan su voluntad de formar una compañía Mercantial de Responsabilidad Limitada que se denominará" Imbabura Turística Compañía Limitada " o simplemente " Imbaturis " Compañía Limitada" a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en operaciones mercantiles y participar de s s utilidades . Las señores Hilda Jarrín de Nieto y Luz María Castelo de Iturralde concurren aon el objeto de otorgar s u expreso consentimiento para la transferencia a favor de la Compañía del dominio y posesión de los predios de su propiedad , situados en la ciudad de Ibarra, y cuya individualización es la siguiente : - Lote número U N O :- Este lote es de propiedad del señor Ingeniero José Luis Nieto Sandoval y su señora Hilda Jarrín de Nieto, según escritura pública celebrada el catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; por compra realizada a la señora Rosa Gómez de la Torre de Dijón. Está ubicado en la Avenida Mariano Acosta perteneciente a la parroquia urbana de San Francisco de la ciudad de Ibarra y tiene los siguientes

metros treinta y cinco centímetros, la calle B de la Ciudadela Jardín; S U R , Avenida Mariano Acosta en una longitud de cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros ; E S T E , terrenos de propiedad de la Caja del Seguro en una longitud de sesenta metros y O E S T E , casa del señor Iván Endara en una longitud de treinta metros y el lote número Diez y ocho de la Ciudadela Jardín, en una longitud de treinta metros . La superficie total del lote número Uno es de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados y su valor de acuerdo al avalúo aceptado por la Compañía es de doscientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y cinco sucres.- Lote número dos :- E s t e lote es de propiedad de los cónyuges Ingeniero José Luis Nieto Sandoval y señora Hilda Jarrín de Nieto e Ingeniero Luis Iturralde Espinosa y Luz María Castelo de Iturralde , según escritura pública otorgada en la ciudad de Ibarra el veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro por compra a la señora Rosa Gómez de la Torre de Jijón. Está ubicado en la Avenida Mariano Acosta , Ciudadela Jardín , en una longitud de cuarenta metros, noventa y cinco centímetros; S U R, casa del señor Alberto Amador, en una longitud de cuatro metros noventa y cinco centímetros ; casa del señor Ingeniero Fausto Endara en una longitud de diez y ocho metros y casa del señor Iván Endara en una longitud de diez y ocho metros ; E S T E, lote de propiedad del señor Ingeniero José Luis Nieto Sandoval que corresponde al lote número Uno en una longitud de treinta metros ; y O E S T E , casa del señor Eduardo Grijalva en una longitud de treinta metros . La superficie total del

S/.0,20

SERIE A

drados con cincuenta decímetros ciadrados y su valor de acuer
do el avalúo aceptado por la Compañía es de ciento treinta y
cinco mil ciento treinta y cinco sucres, debiendo aclararse
que este valor total corresponde a los ingenieros Nieto e
Iturralde en partes iguales de acuerdo a sus acciones y dere
chos .- S E G U N D A .- D E N O M I N A C I O N :- La deno-
minación objetiva o razón social de la Compañía es de " Ima
babura Tur ística Compañía Limitada " o sin-plemente " Imba-
turis Compañía Limitada ", nombre con el cual intenvendrá en
los negocios comprendidos en el giro social de la compañía
y será de carácter mercantil y por tanto sometida al Código
de Comercio en armonía a lo dispuesto por el artículo seten-
ta y nueve de la Codificación de la Ley de Compañías , publi
cada en el Registro Oficial número cuatrocientos veinticua-
tro de Julio diez y nueve de mil novecientos sesenta y ocho.
T E R C E R A .- O B J E T O .- Los comparecientes menciona-
dos en la cláusula primera que hanconvenido en formar la Com
pañía Mercantil Imbabura Turística Compañía Limitada " decla
ran que dicha Compañía tendrá por objeo ejercer el comercio
en el ramo turístico especialmente en todo lo relativo a cons
trucción , explotación y administración de hoteles , moteles
bares y actividades afines propias de la industria hotelera
y turística pudiendo para el efecto celebrar toda clase de
actos y contratos mercantiles o civiles permitidos por las
Leyes nacionales , sobre todo por la Ley de Fomento turísti-
co, incluyendo la facultad de relacionarse con empresas simi
lares , nacionales o extrnajeras.- C U A R T A .- D U R A -

veinte años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil conforme el procedimiento establecido para el efecto en el numeral octavo del artículo treinta del Código de Comercio , tiempo que podrá restringirse a ampliarse por resolución de la Junta General .- Q U I N T A .- D O M I - C I L I O S O C I A L .- L A C O M P A Ñ I A " I M B A - B U R A T U R I S T I C A C O M P A Ñ I A L I M I T A D A" es de nacionalidad ecuatoriana , tendrá su domicilio social principal en la ciudad de Ibarra , pero por resolución de la Junta General , podrá establecer Sucursales y Agencias en otros lugares del país y del extranjero .- S E X T A .- C A P I T A L S O C I A L .- El capital social suscrito de la Compañía " Imbabura Turística Compañía Limitada " formado por las aportaciones de los socios iguales , acumulativas e indivisibles asciende a la cantidad de dos millones de sucres divididos en aportaciones de un mil sucres cada una y que-dará pagado en la siguiente forma : el Ingeniero José Luis Nieto suscribe quinientas setenta acciones de las cuales el cincuenta por ciento de su valor o sea la suma de doscientos ochenta y icno mil sucres paga con el valor del lote de terreno número Uno y las acciones y derechos que en el cincuenta por ciento les corresponden a él y a su mujer Hilda de Nieto en el lote número Dos, cuya ubicación y linderos , están descritos anteriormente y el cincuenta por ciento restante la pagará en cinco cuotas anuales de cincuenta y siete mil sucres cada una . Con el valor del lote número Uno y las acciones y los derechos en el lote número Dos asciende a trescientos cuarenta y ocho mil cincuenta y dos

S/.0,20
SERIE A

tos ochenta y cinco mil sucres por concepto del cincuenta por ciento de las aportaciones suscritas tiene a su favor la suma de sesenta y tres mil cincuenta y dos sucres, cincuenta centavos , cantidad ésta que la Compañía (2) la pagará de contado al Ingeniero José Luis Nieto . El Ingeniero Luis Iturralde por doscientos sesenta acciones suscritas , aporta el cincuenta por ciento de contado en la siguiente forma : sesenta y siete mil quinientos sesenta y siete sucres cincuenta centavos que le corresponde por las acciones y derechos que él y su mujer señora Luz María Castelo de Iturralde tienen en el lote número Dos, individualizado anteriormente más sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos sucres , cincuenta centavos que pag en efectivo , el cincuenta por ciento restante de sus acciones pagará en cinco cuotas anuales de veintiséis mil sucres, cada una .- El (3) Ingeniero Fabián de la Torre Dávila suscribe ciento cuarenta acciones pagando setenta mil sucres que corresponde al cincuenta por ciento de contado, y el cincuenta por ciento restante en cinco cuotas anuales de catorce mil sucres (5) cada una .- Los doctores (4) Alberto Littuma Arízaga , Carlos Villacís Guiassi (6) y Jorge Galiano Paredes (7) y los señores Licenciado José Rosales Burbano y (8) Humberto Román suscriben cien acciones cada uno pagando cincuenta mil sucres de contado , respectivamente y el cincuenta por ciento restante en cinco anualidades a razón de diez mil sucres cada una (9) .- El Licenciado Germán Grijalva Tamayo y el señor (10) Juan Francisco Muñoz Placencia suscriben setenta acciones cada uno pagando treinta y cinco mil sucres de contado

cinco cuotas anuales a razón de siete mil sucres cada una .- Los señores José Madera Salvador y Segundo Patricio Jarrín Jaramillo suscriben sesenta acciones cada uno pagando treinta mil sucres de contado respectivamente , valor correspondiente al cincuenta por ciento y el resto en cinco cuotas anuales de seis mil sucres cada una. El Ingeniero Fausto Endara Espinosa y el señor Iván Endara Espinosa suscriben cincuenta acciones cada uno pagando veinticinco mil sucres de contado, respectivamente que corresponden al cincuenta por ciento y el resto en cinco años, con cuotas de cinco mil sucres. El Ingeniero José Vásquez Madera , el doctor Jorge Proaño Almeida y el señor José Saona Sandoval suscriben, cuarenta acciones cada uno pagando de contadoel cincuentapor ciento o sea el veinte mil sucres respectivamente y el resto en cinco años con cuotas de cuatro mil sucres. El señor Germán Herrera Dávila suscribe treinta acciones pagando de contado quince mil sucres o sea el cincuenta por ciento y el resto en cuotas anuales de tres mil sucres cada una . Y el señor Carlos Mosquera Pesantes suscribe veinte acciones pagando diez mil sucres de contado y el resto en cinco cuotas anuales de dos mil sucres cada una . El cincuenta por ciento de las acciones pagado de contado en dinero efectivo está depositado en el Banco del Pichincha , Sucursal en esta ciudad y cuyo comprobante se adjunta. El estado de Caja es el siguiente : - Valor de terrenos adquiridos : cuatrocientos quince mil seiscientos veinte sucres . Depósitos bancarios : seiscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos sucres, cincuenta centavos . Suman

S/.0,20

SERIE A

centavos. Saldo a pagarse al Ingeniero José Luis Nieto: sesenta y tres mil cincuenta y dos sucres, cincuenta centavos .- Total de acciones pagadas: Un millón de sucres .- S E P T I M A .- Fondo de reserva : La Compañía " Imbabura Turística Compañía Limitada " con forme a la prescripción constante en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Compañías formará un fondo de reserva en numerario. La junta General determinará anualmente la cantidad que deba asignarse a fondo de reserva que en ningún caso podrá ser inferior al cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas hasta completar el veinte por ciento del Capital Social . O C T A V A .-C E R T I F I C A D O S D E A P O R T A C I O N .- La compañía entregará a cada socio los certificados de las aportaciones que han efectuado debidamente suscritos por el Presidente y el Gerente General en los que constará expresamente su carácter de no negociable y estos certificados estarán numerados del cero cero uno al dos mil .- N O V E N A .- A D M I N I S T R A C I O N .- La administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General un Presidente , un Gerente General y demás funcionarios que nombre la Junta General , quienes actuarán de acuerdo con las atribuciones que establecen estos Estatutos , la Ley y las disposiciones emanadas de la Junta General .- D E C I M A .- Comisión de Vigilancia .- Haciendo uso de las disposiciones contenidas en el artículo diez y nueve de la Ley de Compañías codificada y publicada en el Registro Oficial , número cuatrocientos veinticuatro de Julio diez y nueve de mil novecientos sesenta y ocho , la Junta General

de Vigilancia cuyas obligaciones serán : a) Velar por el cumplimiento por partes de los administradores del contrato social ; b) Velar por la recta gestión de los negocios propios de la Compañía ; c) Nombrar de entre ellos un Presidente y d) presentar trimestralmente o cuando solicite el Presidente de la Compañía o la Junta General un informe detallado del movimiento dontable de la Compañía .- D E C I M A P R I M E R A .- D E L A J U N T A G E N E R A L .- La Junta General de Socios es la reunión de quienes son dueños de las aportaciones o cuotas sociales en número suficiente para hacer quorum. Habrá quorum cuando estén presentes en uan sesión socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado, salvo que se trate de una segunda convocatoria pues entonces la Junta General de Socios se reunirán con el capital que esté representado cualquiera que éste fuera, Cada aportación de un mil sucres da derecho a un voto. En las sesiones de la Junta General actuará de Secretario el Gerente y cuando éste faltare o esté actuando de Presidente la misma Junta General designará un Secretario ad-hoc. Los socios concurrirán personalmente o por medio de representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta o sesión a no ser que el representante tenga poder general legalmente conferido . Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias ; las ordinarias podrán ser convocadas por el Presidente o por el Gerente , las extraordinarias a más de los funcionarios anteriormente nombrados por el Consejo de Vigilancia o por los socios que se

Las sesiones ordinarias se celebrarán dentro de los tres primeros meses de cada año y las extraordinarias en cualquier tiempo siempre que fueren legalmente convocadas, La Junta General de socios es el órgano Supremo de la Compañía ; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos siempre que tal mayoría de votos represente por lo menos más de la mitad del capital social . Si no se obtiene esta cifra en la primera reunión se convocará a una segunda y en ella las decisiones se tomarán por simple mayoria de votos cualquiera que fuere la porción del Capital social representado . Las convocatorias tanto a Juntas Ordinarias como extraordinarias tendrá que hacerse por lo menos con ocho días de anticipación y por escrito . Son atribuciones de la Junta General : a) Conocer el informe anual del Presidente y del Gerente ; b) conocer y aprobar el balance anual ; c) Determinar el monto del fondo de reserva ; d) Resolver sobre la forma de reparto de Utilidades y sobre la amortización de las partes sociales ; e) Aprobar el plan anual de actividades ; f) Aprobar el presupuesto anual tanto de inversión como de operación ; g) Designar y remover al Presidente o al Gerente ; pero la remoción del Gerente Tendrá lugar únicamente por causas graves considerándose como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos,ilegales, no cumplir con la obligación de presentar el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contarse desde la terminación del respectivo ejercicio económico o sea el treinta y uno de

cia ; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios para lo cual será requisito esencial el consentimiento de por lo menos las dos terceras partes del capital social ; j) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga o reducción en el plazo del contrato social; k) Resolver acerca de la disolución , fusión, transformación o reforma de la Compañía ; l) acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causales establecidas en la Ley ; m) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra del Presidente o Gerente ; N) Autorizar las inversiones que pasen de cien mil sucres ; o) Autorizar en todo caso las transferencias de dominio y gravámenes sobre bienes inmuebles ; p) dictar los reglamentos que se requieran y q) Ejercer todas las supremas facultades en su calidad de autoridad máxima de la Compañía y resolver cualquier otro asunto no previsto en estos Estatutos . En las Juntas Generales Ordinarias, podrá tratarse de cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía y en forma obligatoria los contenidos en los acápites de a) hasta f) en el orden indicado. En las Juntas Generales Extraordinarias solamente se podrán tratar y resolver los asuntos para los cuales fue expresamente con vocada y en caso de reforma de estatutos , disminución o aumento en el plazo de duración de la compañía se tomarán decisiones en dos juntas diferentes y sucesivas .- D E C I M A S E G U N D A .- D E L P R E S I D E N T E .- El Presidente será nombrado por la Junta General de entre los socios durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido. Sus

S/.0.20

SERIE A

de la Junta General y escribir las actas de dichas sesiones; b) Velar porque se ejecuten las resoluciones de la Junta General ; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en lo siguiente : Suscripción de documentos que comprometan el crédito de la Compañía, suscripción de certificados de aportación, suscripción de contratos y escrituras que deban ser autorizadas por la Junta General ; y d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia el mismo .- D E C I M A T E R C E R A .- D E L G E R E N T E G E N E R A L .- El Gerente General será nombrado por la Junta General y durará cuatro años en el cargo , podrá ser reelegido. Tiene las más amplias facultades y poderes para obligar y administrar a la Compañía es el representante legal y judicial y extrajudicial de ella con las solas limitaciones de las facultades que le corresponden a la Junta General , susderechos y obligaciones son: a) Elaborar el plan general de inversiones y el presupuesto anual ; b) Presentar la propuesta de distribución de beneficios ; c) nombrar apoderados para negocios especiales con autorización de la Junta General ; d) Nombrar y remover libremente a los empleados y fijarles los sueldos, comisiones, etcétera ; e) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de la Junta General. f) Actuar como Secretario de la Junta General ; g) Suscribir a nombre de la Compañía conjuntamente con el Presidente escrituras públicas de bienes raíces e hipoteca de los mismos; h) realizar los egresos presupuestados que no excedan de cien mil sucres ; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de paortación .- En general pue

el giro ordinario del negocio ; girar, endosar, garantizar y aceptar letras de cambio , pagarés cheques, órdenes de pago y otros valores negociales y obligaciones por cuenta y a su nombre de la Compañía ; suscribir los documentos contables de la Compañía y ejercer todas las demás funciones que por Ley le corresponden . D E C I M A C U A R T A .- D E R E - C H O S Y O B L I G A C I O N E S D E L O S S O - C I O S .- Lo socios tienen todos los derechos y obligaciones contenidos en los artículos noventa y nueve y ciento de la Ley Codificada de Compañías publicada en el Registro Oficial número cuatrocientos veinticuatro de Julio diez y nueve de mil novecientos sesenta y ocho y en especial ; a) Intervenir a traves de las Juntas y deliberaciones de la Compañía, personalmente o por medio del representante o mandatario constituído de acuerdo a estos Estatutos o sea con poder especial , otorgado en forma escritra. Para efectos de Votación por cada participación de un mil sucres el socio tendrá derecho a un voto b) Percibirán los beneficios que le corresponden a prorrata de la aportación social pagada;- c) La responsabilidad del socio está limitada al monto de sus aportaciones ; d) Los socios no podrán ser obligados al aumento de su cuota social; e) Serán preferidos para la adquisición de las aportaciones o partes de capital correspondientes a otros socios a prorrata de sus cuotas; f) Los socios podrán recurrir al Juez competente impugnado los acuerdos sociales siempre que fueren contrarios a la Ley o a las Estatutos ; g) Podrán ejercer en contra de Gerente General la acción del reintegro del patri

S/. 0,20

SERIE A

las cuentas presentadas por el mismo . Respecto de las obligaciones de los socios tendrán especialmente las siguientes : - a) Pagar a la Compañía el aporte suscrito ; si no lo hicieren en el tiempo estipulado en las cláusulas sexta y séptima de este contrato , pagarán intereses de mora equivalentes al seis por ciento anual. Este pago de intereses de mora no dará derecho a reparto de utilidades por el capital no pagado. En caso de mora por más de seis meses en el pago del capital suscrito la Junta General podrá disponer que esa aportación se la concede a otro socio ; b)Abstenerse de realizar tddo acto que implique iggerencia en la administración de la Compañía. Las participaciones solo podrán transferirse si se obtuviere el consentimiento de por lo menos las tres cuartas partes del capital social y en Beneficio de otro u otros socios y solamente cuando esto no fuere posible en beneficio de terceros . - D E C I M A Q U I N T A .- D I S O L U C I O N E S Y S A N C I O N E S :- Para la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo prescrito en la respectiva Ley de Compañías vigente en los artículos ciento veinticinco y siguientes . En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se ajetará esta Insticuión a la Ley de Compañías y demás Leyes vigentes .- D E C I M A S E X T A .- Se aclara en esta minuta que de acuerdo a lo indicado en las cláusulas primera y sexta los Ingenieros José Luis Nieto S. y Luis Iturralde y sus cónyuges señores Hilda Jartín de Nietoy Luz María de Iturralde dan en venta y perpetua enajenación a favor de " Imbaburis Compañía Limitada " los lotes descri-

todos sus usos , costumbres , y servidumbres , comprometiéndose al saneamiento por evicción y obligándose a realizar por su cuenta todas las obras de urbanización que corresponden a las fuentes de dichos terrenos en la Avenida mariano Acosta y la calle B de la ciudadela Jardín . Los gastos que demande estas escrituras hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad corresponden a " Imbaburis Compañía Limitada " . Acompañamos los acuerdos interministeriales número seis mil ochocientos dos y siete mil cuarenta de fechas veinticinco de Marzo y veintiséis de Mayo del presente año , según los cuales se autoriza la constitución de esta Compañía y se concede las exoneraciones de los impuestos y derechos que gravane a los actos de esta naturaleza , incluyendo los de registro e inscripción e impuestos de Timbres, así como los impuestos sobre la matrícula de comercio . Usted, señor Notario se servirá agregar todos los documentos habilitantes así como las demás cláusulas de estilo y Ley , necesarias para la validez del contrato que en esta minuta se contiene. (firmado) - Dr. Alberto Littuma A.- Matrícula número trescientos cincuenta y ocho / del Colegio de Abogados de Ibarra.- (Hasta aquí la minuta) .- Prosiguiendo los señores contratantes , asimismo de común acuerdo entre todos y en las calidades indicadas, agregan : que aprueban y ratifican los términos y estipulaciones de la minuta transcrita que forma la esencia de esta escritura , a la que le dan la fuerxa y validez de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada y que han convenido en que para cumplir con lo que ordena el Reglamento de Inscripciones se comisione el mismo señor Ingeniero José Luis Nie

S/.0,20

SERIE A

Potable de Ibarra , Caranqui y La Esperanza , jutnto con los documentos habilitantes aludidos, irán agregados a esta matriz para transcribirlos en los testimonios que se confieran de esta escritura en la celebración de la cual se observaron los preceptos legales del caso y leído este instrumento, íntegramente , por mí el Notario a los señores contratantes en presencia de los testigos que concurren a este otorgamiento verificado en unidad de acto, aquéllos loaprueban en todas sus partes , vuelven a ratificarse en lo expuesto y firman conmigo y con los testigos de honor señores Mayor don Galo Larrea Torres Alcalde de Ibarra , don Enrique Ayala Pasquel , Gobernador de Imbabura y Licenciado Abdón Montalvo , Prefecto Encargado y con los testigos instrumentales , quienes son de este domicilio, mayores de edad, idóneos y conocidos por mí, señores : Juan Ignacio Maya y Humberto Varela Yépez . De todo lo que doy fe.- (firmado) .- Hilda de Nieto .- (firmado) .- Luz M. de Iturralde .- (firmado) .- Ing. J. L. Nieto .- (firmado) .- Ing. Luis Iturralde .- (firmado) .- Ing. E. E. de la Torre.- (firmado) .- Carlos Mosquera P .- (firmado) .- J. Galiano. (FIRMADO).- José Rosales Burbano .- (firmado) .- F. Muñoz P .- (firmado) .- J. Madera S.- (firmado) .-Ing. Ag. F. Endara E .- I. Endara E.- (firmado) .- Jorge Proaño A .- (firmado) .- G. Herrera .- (firmado) .- Ing. J. Vásquez M .- (firmado) .- C. Mosquera .- (firmado) .- José Saona S .- (firmado) .- Humberto Román .- (firmado) .- Segundo Jarrín J. (firmado) .- A. Littuma A .- (firmado O .- G. Grijalva . (firmado) .- Los testigos de Honor :- (firmado) .- G. Larrea

Abdón Montalvo .- (firmado) .- J. I. Maya .- (firmado) .- Humberto Varela Y.- El Notario Público , (firmado) .- Fidel Torres H ".- " REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO .- Número 6802.- LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS Y COMERCIO Y DE FINANZAS .- C O N S I D E R A N D O :- Que con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, el señor Ingeniero José Luis Nieto Sandoval , en su calidad de promotor elevó a la Corporación Ecuatoriana de Turismo , una solicitud encaminada a obtener los beneficios señalados en el numeral Dos del artículo veintiuno de la Ley de Fomento Turístico , para la Constitución de la Empresa " IMBABURA TURISTICA (IMBABURIS) COMPAÑIA LIMITADA , la misma que funcionará en la ciudad de Ibarra , Provincia de Imabbura .- Que la nueva Empresa tendrá por objeto la explotación de la industria.- Que conviene a los intereses nacionales al establecimiento de nuevas industrias turístiaas que contribuyan al desarrollo económico del País ; Que el Directorio de la Corporación Ecuatoriana de Turismo en sesión realizada el día treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y nueve , resolvío aprobar dicha solicitud , y , En uso de las facultades que le conceden el Artículo veintiocho de la Ley de Fomento Turístico y su Reglamento Ley publicada en el Registro Oficial número doscientos ochenta / y ocho de diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro; A C U E R D A N : Artículo Primero .- CONCEDER autorización provisional para la constitución de la Empresa " IMBABURA TURISTICA (IMBABUTIE) COMPAÑIA LIMITADA ", que formará en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura , el señor Ingeniero

S/.0,20

SERIE A

talación y explotación de un Hotel , con un capital de DOS MILLONES DE SUCRES , (S/2!000.000,oo).- Artículo Segundo .- La constitución de la Empresa " IMBABURA TURISTICA (IMBATURIS) COMPAÑIA LIMITADA " . gozará de la exoneración total de los impuest s y derechos que gravan a los actos constitutivos y conexos de la Compañía de Comercio , incluyendo los derechos de Registro e Inscripción , impuestos sobre la matrícula de Comercio e Impuestos de Timbres a la Escritura de Constitución. ARTICULO TERCERO .-Conceder exoneración provisional del pago de Alcabalas , Registro e Inscripción en la adquisición del inmueble en el Cantón Ibarra , cuyos linderos son : al Norte calle " B " en una extensión de sesenta y cinco metros ; por el S U R , la Avenida Mariano Acosta , en una extensión de cuarenta metros , en parte y en otra los predios del señor IvánEndara e Ingeniero Fausto Endara, en una extensión de diez y ocho metros y siete metros respectivamente ; por el E S T E , propiedad del Seguro Social en una extensión de sesenta metros ; y por el O E S T E , propiedad de la Sociedad Nieto-Iturralde en una extensión de treinta metros , en parte ; y en otra la propiedad del Ingeniero Fausto Endara en una extensión de treinta metros el valor del inmueble es de CUATRO CIENTOS MIL SUCRES ,(S/ 400.000,oo) el mismo que se destinará a su propia actividad y funcionamiento y que pasará a formar parte del capital social de la Empresa .- Artículo Cuarto .- Si dentro de NOVENTA DIAS (90) con ados a partir de la fecha de expedición de esta autorización provisional no se constituye legalmente la Empresa S/ IMBABURA TURISTICA (IMBATURIS) COMPA

na de Turismo CETURIS , la respectiva solicitud de Registro, quedará sin efecto la exoneración de que habla el artículo Segundo del presente acuerdo , y deberá pagar al Fisco el valor de los impuestos , timbres y derechos exonerados con los recargos correspondientes en su orden . ARTICULO QUINTO .- Si la Empresa " IMBABURA TURISTICA (IMBATURIS) COMPAÑIA LIMITADA " en el plazo de NOVENTA DIAS (90) no presentare la respectiva solicitud de clasificación y si luego no fuere clasificada dentro de las Categorías " A " o " B " , quedará sin efecto la exoneración constante en el artículo TERCERO del presente acuerdo, y deberá pagar al Municipio el valor de los impuestos exonerados con sus recargos , en su orden .- A R T I C U L O S E X T O .-En seguridad del cumplimiento de lo dispuesto en el presente Ac erdo, la Empresa " IMBABURA TURISTICA(IMBATURIS) COMPAÑIA LIMITADA " , por medio de su promotor señor Ingeniero José Luis Nieto Sandoval , se obliga a consignar a la orden de CETURIS un fondo de Garantía equivalente al tres por mil, (3%o) sobre el monto del valor del capital social declarado.- COMUNIQUESE : Dado en Quito , a veintiininco de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve .- (firmado) .- Galo Martínez Merchán , MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO .- (firmado) .- Economista Benito Ottati M .- MINISTRO DE FINANZAS .- Es fiel copai del original, LO CERTIFICO .- Quito, Marzo veintiocho de mil novecientos sesenta y nueve .- CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO .- (firmado) .- Francisco Pérez Anda .- Francisco Pérez Anda .- JEFE DE ADMINISTRACION ".- " NUMERO SIETE MIL CUARENTA .- LOS MINISTROS DE INDUSTRIAS Y COMERCIO Y DE FINAN

S/ 0,20

SERIE A

Abril de mil novecientos sesenta y nueve , el señor Ingeniero José Luis Nieto , en su calidad de promotor de la Empresa " IMBABURA TURISTICA COMPAÑIA LIMITADA"(IMBATURIS), elevó a la corporación Ecuatoriana de Turismo, una solicitud encaminada a obtener la restificación del Acuerdo Interministerial número seis mil ochocientos dos de veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve , en lo que hace relación a los linderos , dimensiones y valor del inmueble a adquirir la Empresa y que pasará a formar parte del capital Social de la misma , por haber incurrido en un error involuntario ; Que el Directorio de la Corporación Ecuatoriana de Turismo en sesión realizada el día veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y nueve , resolvío aprobar dicha solicitud ; y , En uso de las facultades que le concede el artículo veintiocho de la Ley de Fomento Turístico y su Reglamento , Ley publicada en lel Registro Oficial número doscientos ochenta y ocho de diez de Julio de mil novecientos sesenta y cuatro ; A C U E R D A N : A R T I C U L O P R I M E R O :- MODIFICAR el artículo Quinto del Acuerdo Ministerial número seis mil ochocientos dos , expedido el veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve , por el cual se conceden los beneficios de la Ley de Fomento Turístico a la Empresa " IMBABURA TURISTICA COMPAÑIA LIMITADA " , (IMBATURIS) , en los siguientes términos : " Los lindefos dimensiones y valor del inmueble para el cual se concede exoneración provisional del pago de Alcabalas, Registro e Inscripción , que se encuentra ubicada en el Cantón Ibarra son los siguientes : - por el N O R T E,

metros treinta centímetros ; por el S U R , La Avenida Mariano Acosta , en una extensión de cuarenta y un metros ochenta y cinco centímetros , en parte , en otra los lotes de propiedad de los señores Iván Endara e Ingeniero Fausto Endara Espinosa en extensiones de diez y ocho metros cada una ; y en otra propiedad del señor Alberto Amador , en una extensión de cuatro metros noventa y cinco centímtreos;por el E S T E , terrenos de propiedad de la Caja del Seguro Social en una extensión de sesenta metros cincuenta centímetros ; y por el O E S T E, propiedad de los señores Eduardo Grijalva e Iván Endara Espinosa, en extensiones de treinta metros cada una . La superficie total del inmueble es de tres mil seiscientosochenta y cuatro metros cuadrados cincuenta decímetros ; el valor del mismo es de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE SUCRES ,(S/ 415.620,oo) .- A R T I C U L O S E G U N D O .- La Empresa " IMBABURA TURISTICA COMPAÑIA LIMITADA " (IMBATURIS) , se sujetará en lo demás a las condiciones estipuladas en el acuerdo número seis mil ochocientos dos , de veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y nueve .-C O M U N I Q U E S E :- Dado en Quito , a veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve .- (firmado) .- Augusto Barreiro Solórzano .- Doctor Augusto Barreiro Solórzano, MINISTRO DE INDUSTRIAS Y COMERCIO .- (firmado) .- Benito Ottati.- Economista Benito Ottati .- MINISTRO DE FINANZAS ".-" IMPUESTOS PARA AGUA POTABLE DE IBARRA , CARANQUI Y LA ESPERANZA .- Por : - cuatro mil ciento cincuenta y seis sucres, veinte centavos .- Certificado número 00016 .- Ibarra , catorce de Junio de mil novecientos

S/.0,20

SERIE A

Por un contrato de Transferencia de dominio para la Constitución de la Compañía IMBABURA TURISTICA LIMITADA de un lote de terreno (urbano) , situado en la parroquia de San Francisco de Ibarra , que otorgan el Ingeniero José Luis Nieto Sandoval y otros a favor de Imbabura Turística Compañía Limitada ",-por cuantía de CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTE SUCRES !- Impuesto de uno por ciento para Agua Potable de Ibarra , cuatro mil ciento cincuenta y seis sucres, veinte centavos .- Suman : - cuatro mil ciento cincuenta y seis mil sucres, veinte centavos .- Es conforme , El Notario Primero, (firmado) .- Fidel Torres H .- Recibí el Dinero , (firmado) .- Hugo Cisneros M .- El Tesorero Municipal ".- (Hay un sello ".-Enmendado-Madera Salvador-en-María-Fabián-este lote-señora-el avalúo-este-social-en- anuales-individualizado-quince mil-seiscientos-estén-actuando-represente-respectivo-desiciones-las-los-excedan-no haya aprobado-socios-todos-por-y-en-la misma que-original-sesenta metros-Vale.- Testado-el-su-No Vale.- Entre líneas-trescientos cincuenta y ocho-Vale.-

Es fiel y SEGUNDA COPIA de los correspondientes originales que reposan en el Registro de Instrumentos Públicos de Mayor Cuantía del Archivo de la Notaría que se halla a mi cargo ; la confiero a solicitud del señor Ingeniero Luis Iturralde portador de las cédulas de Identidad y tribuatria, números: 10-00037751 y 855424, respectivamente, y la signo sello y firmo en Ibarra , a veintidós de Agosto de mil novecientos setenta y cinco .

Dchos:
Pol. 7.20
Búsq. 4.80
Not. 276.00
Almac. 60.00
Cart. 1.00
Suma 349,00